

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00169-00

**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUZ MARY GONZALEZ
DE CORTES**

Visto el expediente digital, se dispone ADMITIR la demanda DE RESTITUCIÓN DE BIEN DE DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUZ MARY GONZALEZ DE CORTES.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, en especial el Artículo 8º.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Se advierte que, para ser escuchado, debe acreditar el pago de los cánones debidos desde el 29 de febrero de 2020, conforme se señaló en la demanda, como los que se vayan causando durante este proceso.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c5f0d44c718e860649cb2468467574d2902effe6753231fc7f8936efc37e28f
Documento generado en 02/07/2021 12:16:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>